

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 16 DE ENERO DE 2.009.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Públicas ha elaborado dos proyectos de obras a saber:
a) la construcción de pavimento urbano y b) la reformulación y colocación de luminarias,

Que resulta necesario la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines del otorgamiento del préstamo,

Que el préstamo otorgado por la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), asimismo en esta deberá estar contemplado que la amortización del capital se realizará en 108 cuotas mensuales y consecutivas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires a través de la Agencia Provincial de Desarrollo, un préstamo por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), equivalente al 90% del monto total presupuestado para la ejecución de los Proyectos “ Reestructuración del alumbrado público” y “ Pavimento Urbano”, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación de los proyectos.-----

ARTICULO 2º.- El préstamo se realiza a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) que se autoriza a contraer por el artículo anterior en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, creado por Decreto 685/08 y su Reglamentación por Resolución nº 133, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: **Amortización**: en ciento ocho (108) cuotas mensuales. **Interés**: la tasa de interés será del nueve setenta y cinco por ciento (9,75% anual fija. **Período de gracia del capital**: período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso. La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia, el Municipio pagará intereses cada treinta días, contados a partir del primer desembolso sobre el capital financiado.-----

ARTICULO 3º.- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa Provincial de Desarrollo.-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°).- Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en sendas cuentas corrientes bancarias denominadas “Programa Provincial de Desarrollo Municipio de Salliqueló” Proyecto n° 10013 y Proyecto n° 10014 que se habilitará en el Banco de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°).- Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio del Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio del Préstamo.-----

ARTICULO 6°).- Créase la partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el artículo 3°. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7°).- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del proyecto identificado en el Art. 3° de la presente Ordenanza conforme las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes establecidos en el Convenio del Préstamo.-----

ARTICULO 8°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.306/09.-


ANGEL SIERRA
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-

ANTONIO ALBIN -
-CONCEJAL-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
